

Msp

Secretaria. En la fecha agrego al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S Vs Coomeva E.P.S. S.A. Rad. 2020-0209

AUTO INTERLOCUTORIO 1084

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1.-**TENGASE** por subsanada la demanda.
- 2.-**ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S Vs Coomeva E.P.S. S.A.
- 3.- **NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Coomeva E.P.S. S.A., Ángela María Cruz o a quien haga sus veces respectivamente, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.
- 4.-**REQUERIR** a las partes demandadas que al contestar la demanda aporten todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7bf51aedc62528a31b80e7ca02a0c7f258f83c1f73ddc0c46d4500a984b99d

Documento generado en 18/09/2020 06:37:47 a.m.